



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
RADICADO: 2020-00012-00 (Rado interno_16680)
DEMANDANTE: ARMANDO TOVAR ARTEAGA
DEMANDADO: KEILA ALEJANDRA OJEDA BURGOS

San José de Cúcuta, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Notificada la reforma de la demanda por estados a la parte demandada y contestada las excepciones por la parte actora, se procede con el trámite del proceso.

En consecuencia, se señala el día trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9) de la mañana, para llevar a cabo la audiencia prevista en los Art. 372 y 373 del G.P. exhortando la concurrencia de las partes.

Como pruebas pedidas por las partes se ordenan las siguientes:

1.- PARTE DEMANDANTE .

Se ordenan las solicitadas en la demanda y la contestación de las excepciones.

1.1 DOCUMENTALES

Las aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones

- 1.- Registro civil de nacimiento de la menor V. T.O.
- 2.- Copia auténtica de la diligencia de conciliación del Juzgado Primero de Familia.
- 3.- Copia de la remisión por parte de la fiscalía CAVIF para valoración por psicología de la IPS MEDIMAS. 07-11-2019.
- 4.- Copia de la valoración de la psicóloga de la IPS MEDIMAS, de 07/11/2019.
- 5.- Copia del informe de valoración de psicología practicado por el Doctor Mario Cayetano Perez adscrito a la Comisaria de Familia de la libertad, casa de justicia, de fecha 21 de marzo de 2018 y 05/11/2019.
- 6.- Certificado de la IPS MEDIMAS de afiliación de la menor.
- 7.- Copia de la evolución histórica Clínica General, de la Corporación IPS
- 8.- Copia de la historia clínica de fecha 03/12/2019 y 13/12/2019, de la IPS.MI IPS
- 9.- Acta de audiencia fracasada de 14 de enero. de 2019.
- 10.- Constancia de la Fiscalía 20 Local CAVIF
- 11.- Traslado de escrito de acusación.
- 12.- No se accede a la solicitud de oficiar a la Fiscalía VEINTE CAVIF para que traslade copia del proceso radicado 540015001238201800146, por cuanto esta solicitud debio hacerla directamente o a través de detecho de petición, tal como lo dispone el Art. 173 del C.G.P.

1.2 TESTIMONIALES

Se ordena la recepción del testimonio de GILBERTO TOVAR AYALA, SANDRA MILENA TOVAR ARTEAGA, y el doctor MARIO CAYETANO PEREZ. Igualmente escuchar a la menor de edad V. T.O, quien deberá estar asistida por la Defensora de Familia.

2.- PARTE DEMANDADA

2.1. DOCUMENTALES.

Los documentos aportados en la contestación de la demanda y la contestación de la reforma.

- 1.- Copia de la historia clínica de fecha 17 de febrero de 2020.
- 2.- Original de las facturas de suplemento pediasure.



- 3.- Copia de la hostia de psicología de la menor de fecha 24 de agosto de 2018.
- 4.- Original de certificado de odontología .
- 5.- Guía de dietoterapia en la protección metabólica, de la menor.
6. Copia de la denuncia por violencia intrafamiliar en contra del demandante, código de investigación 540016001238201601184.
- 7.- Copia del concepto de la psicóloga Dra. Karla Andrea Chacón.
- 8.- Copia del concepto de la trabajadora social Dalgie Rodríguez.
- 9.- Copia de la historia clínica de EPS Medimas, de terapias, para mejorar su condición.
- 10.- Copia de los resultados de la prueba de alfabetización inicial — PAN, elaborado por Fonoaudióloga.
- 11.- Copia de la valoración social de fecha 24 de abril de 2018.
- 12.- Historia clínica por endocrinología pediátrica
- 13.- Resultado de exámenes de sangre del laboratorio IDIME
- 14.- Factura de compra de hormona de crecimiento
- 15 Video de vacuna de crecimiento
16. Fotografía del kid de hormona de crecimiento.

2.2 TESTIMONIALES

Se ordena la recepción del testimonio de LUIS ENRIQUE OJEDA BURGOS, FRANCELINA BURGO MENDOZA Y LUIS OJEDA COLMENARES. Al momento de ordenarse su recepción la apoderada de la demandada deberá indicar sobre que hechos van a declarar, tal como lo dispone el Art. 212 del C.G.P.

3.- Se ordena por el despacho.

3.1. Correr traslado del informe social presentado por la Asistente Social del Juzgado, (visto a folio 2), por el término de tres días, conforme lo establece el art. 277 del C.G.P.

Notifíquese a las funcionarias Defensora De Familia y Procuradora Judicial de Familia.

Los testimonios e interrogatorios se practicarán en la fecha señalada para la audiencia, la cual se realizará de manera virtual, en aplicación al Art. 7 del Decreto 806 de 2020. Obtenido el link de la audiencia se comunicará a los correos electrónicos suministrados por los abogados, para que lo compartan con sus poderdantes, con las advertencias del numeral 4 del art. 372 del C.G.P. concordante con los artículos 204 y 205 Ibidem.

Para dicha calenda, los participantes deberán contar con excelente conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que deberá contar con audio, cámara y micrófono

Exhórtese a los apoderados de las partes, la carga procesal que les corresponde, art. 78 núm 11 y 14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ